

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES EN LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE UMÁN, HUNUCMÁ, HOCTÚN Y SOTUTA, REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos Partido Encuentro Solidario, Movimiento Ciudadano y MORENA; a las planillas de regidurías para los municipios de Umán, Hunucmá, Hoctún y Sotuta.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó la *LIPEEY* en el Diario Oficial del Gobierno del Estado mediante el Decreto 198/2014; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, estableciendo para el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

III.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*. Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

IV.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021
C.G.-051/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en candidaturas para ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	08 de abril de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la

competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

Del Proceso Electoral y la organización de las elecciones

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartados D y E de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral respecto de las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan, la duración de las campañas. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta constitución. En el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL

CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de UMÁN, HUNUCMÁ, HOCTÚN, SOTUTA, UMÁN, registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Partido Encuentro Solidario y Movimiento Ciudadano; de acuerdo a lo siguiente:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
0012/2021/UMAN	03/04/2021	UMÁN	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
CM/005/2021/HUNUCMA	04/04/21	HUNUCMÁ	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/HOCTUN/010/2021	03/04/21	HOCTÚN	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/007/2021	03/04/21	SOTUTA	MOVIMIENTO CIUDADANO
0010/2021/UMAN	03/04/21	UMÁN	MORENA

3.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

Sustituciones solicitadas por los partidos políticos

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

4.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 10:50 horas del seis de abril del año dos mil veintiuno, por medio del cual el Partido Encuentro Solidario ajuste en la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de **UMÁN** realizando una intercalación de géneros, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ILEANA ELIZABETH AYUSO RAMOS, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ZELMY YAZMIN DURÁN CETINA, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano FERNANDO JOSÉ MANCHAIN UICAB, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ PADILLA, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano HERBERTH ALEJANDRO SÁNCHEZ CANUL, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano HERME ISMAEL ALBORNOZ TUN, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ FERNANDO TUN CIME, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptimo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano GASPAR EFRAÍN BACAB UITZ, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ROXANA JAQUELINE KU MAY, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ANA LAURA FIGUEROA VARGUEZ, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JOSÉ GUADALUPE DE LA CRUZ MADERA UC, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano FREDY URIEL COBA CEH, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ROSA ELENA SOLÍS MONTERO, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA ISABEL MEDINA RAMÍREZ, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas y ciudadanos siguientes de acuerdo a lo siguiente:
Como

- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano FERNANDO MACHAÍN UICAB.*
- *Como Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ PADILLA.*
- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ILEANA ELIZABETH AYUSO RAMOS.*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ZELMY YAZMIN DURÁN CETINA.*
- *Como Sexta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ROXANA JAQUELINE KU MAY.*
- *Como Sexta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ANA LAURA FIGUEROA VARGUEZ.*
- *Como Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano HERBERTH ALEJANDRO SÁNCHEZ CANUL.*

- Como Séptimo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano HERME ISMAEL ALBORNOZ TUN.
- Como Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOSÉ GUADALUPE DE LA CRUZ MADERA UC.
- Como Noveno Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano FREDY URIEL COBA CEH.
- Como Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ROSA ELENA SOLÍS MONTERO.
- Como Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA ISABEL MEDINA RAMÍREZ.
- Como Décimo Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOSÉ FERNANDO TUN CIME.
- Como Décimo Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano GASPAR EFRAIN BACAB UITZ.

MOVIMIENTO CIUDADANO

5.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:26 horas del doce de abril del año dos mil veintiuno, por el que la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de **HUNUCMÁ**, en virtud de lo siguiente:

- Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana NAYELI ANAHÍ UC DE PAZ, de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo en sustitución a la ciudadana de acuerdo a lo siguiente:

- Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ORQUÍDEA MARÍA UC DE PAZ.

6.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:35 horas del doce de abril del año dos mil veintiuno, por el que la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de **HOCTÚN**, en virtud de lo siguiente:

- Renuncia de la candidatura a Primer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JUAN GABRIEL NARVÁEZ LLANES, de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo en sustitución al ciudadano de acuerdo a lo siguiente:

- Como Primer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JULIO CÉSAR TZAB MAY.

7.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:26 horas del doce de abril del año dos mil veintiuno, por el que la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de **SOTUTÁ**, en virtud de lo siguiente:

- Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana CLAUDIA GUADALUPE GUTIÉRREZ CANTE, de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo en sustitución a la ciudadana de acuerdo a lo siguiente:

- Como Primera Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana **MARÍA DOLORES CANTE CAB.**

MORENA

8.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 12:25 horas del quince de abril del año dos mil veintiuno, por el que el ciudadano Ovidio Salvador Peralta Suárez, Delegado Nacional en el estado de Yucatán del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de **UMÁN**, en virtud de lo siguiente:

- Renuncia de la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana **REYNA ISABEL QUINTAL GÓMEZ**, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo en sustitución a la ciudadana de acuerdo a lo siguiente:

- Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana **BELDINA SOLÍS QUINTAL**.

Verificación de la documentación

9.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la **LIPEEY**; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

10.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos: Partido Encuentro Solidario, Movimiento Ciudadano y MORENA; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las diversas candidaturas que fueran solicitadas por el Partido Encuentro Solidario; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MUNICIPIO UMÁN

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
3	FERNANDO MACHAIN UICAB	EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ PADILLA
4	ILEANA ELIZABETH AYUSO RAMOS	ZELMY YAZMIN DURAN CETINA

6	ROXANA JAQUELINE KU MAY	ANA LAURA FIGUEROA VARGUEZ
7	HERBERTH ALEJANDRO SÁNCHEZ CANUL	HERME ISMAEL ALBORNOZ TUN

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
9	JOSÉ GUADALUPE DE LA CRUZ MADERA UC	FREDY URIEL COBA CEH
10	ROSA ELENA SOLÍS MONTERO	MARÍA ISABEL MEDINA RAMÍREZ
11	JOSÉ FERNANDO TUN CIME	GASPAR EFRAÍN BACAB UITZ

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fue solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO HUNUCMÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	ORQUÍDEA MARÍA UC DE PAZ	

TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fue solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO HOCTÚN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	JULIO CÉSAR TZAB MAY	

CUARTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fue solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO SOTUTA**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	MARÍA DOLORES CANTE CAB	

QUINTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fue solicitada por el Partido Movimiento Ciudadano; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO UMÁN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		BELDINA SOLÍS QUINTAL

SEXTO. Las modificaciones solicitadas aparecerán en la boleta electoral a utilizarse en la jornada electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Partido Encuentro Solidario, Movimiento Ciudadano y MORENA; respectivamente para todos los fines legales correspondientes.

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Umán, Hunucmá, Hoctún y Sotuta; para todos los fines legales pertinentes.

NOVENO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

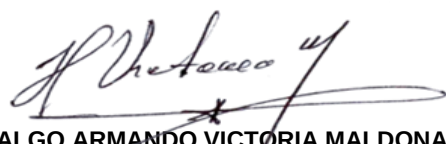
DÉCIMO PRIMERO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO	MUNICIPIO	CANDIDATURA PREVIA	CANDIDATURA ACTUAL	GRUPO DE VULNERABILIDAD	CUMPLE? (SI/NO)	COMENTARIOS
MOVIMIENTO CIUDADANO	HOCTUN	JUAN GABRIEL NARVAEZ LLANES	JULIO CESAR TZAB MAY	NINGUNO		
MOVIMIENTO CIUDADANO	HUNUCMA	NAYELI ANAHI UC DE PAZ	ORQUIDEA MARIA UC DE PAZ	CANDIDATURA PARA MUJER	SI	
MOVIMIENTO CIUDADANO	SOTUTA	CLAUDIA GUADALUPE GUTIERREZ CANTE	MARIA DOLORES CANTE CAB	CANDIDATURA PARA MUJER	SI	
MORENA	UMAN	REYNA ISABEL QUINTAL GOMEZ	BELDINA SOLIS QUINTAL	CANDIDATURA PARA MUJER	SI	ENTRA CANDIDATURA DE PERSONA ADULTA MAYOR



PARTIDO	MUNICIPIO	CANDIDATURA PREVIA	CANDIDATURA ACTUAL	GRUPO DE VULNERABILIDAD	CUMPLE? (SI/NO)	COMENTARIOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	UMAN	PEDRO PABLO AYORA MONTERO	PEDRO PABLO AYORA MONTERO	NINGUNO		EL PARTIDO AJUSTÓ LA PLANILLA PARA CUMPLIR PARIDAD VERTICAL

